



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 187793-2018

Resolución Directoral

N° 190 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 23 de octubre del 2018, presentado por Rubén Rojas Manrique en representación de COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios para el proyecto de Exploración Minera Romina 2, ubicado en sector de Yuncán, Comunidad Campesina Santa Catalina del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 80.1 *"que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y **tiene un plazo máximo de dos (2) años, prorrogable**";*

Que, asimismo el artículo 80.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece *"que la autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local de Agua;*

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone sobre los formatos anexos que se debe presentar para la autorización: b. Formato Anexo N° 05, para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- b.1. La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y
- b.2. La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto;

Que, la Compañía Minera Chungar S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios para el proyecto de Exploración Minera Romina 2, ubicado en sector de Yuncán, Comunidad Campesina Santa Catalina del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, para implementar siete (07) pozos exploratorios (piezómetros), a fin de monitorear el agua subterránea y;

Que, el Informe Técnico Nro. 005-2019-ANA-AAA.CF-ALA CH-H/AT de fecha 31.01.2019, emitido por la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, concluye que se ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA N° 12, recomendando que se autorice la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios del proyecto de Exploración Minera Romina 2, a favor de la administrada; cuyo cronograma de ejecución del estudio considera noventa (90) días calendario, de acuerdo a las características que ahí se detalla;

Que, al revisar el expediente administrativo, se advierte que la administrada cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, de acuerdo al artículo 11° y que la información contenida en el Formato N° 05 corre a folios 12/13, a que se refiere esta autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios del proyecto de Exploración Minera Romina 2, asimismo se acredita la conducción del área donde se plantea perforar los siete pozos exploratorios o piezómetros, constando de dos extensiones de terreno, la primera ubicada en la zona denominada "Puajanca" que consta de cien con cero una (100,01) hectáreas y la segunda ubicada en la zona denominada "Sucococha" que consta de trescientos veintiséis con cuarenta y seis (326,46) hectáreas del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, para lo cual firmaron el Convenio de Constitución de Uso de 426,47 hectáreas con fines mineros entre la Comunidad Campesina de Santa Catalina y la administrada, cuya copia corre a fojas 44/55, y mediante Resolución Directoral N° 133-2018-MEM/DGAAM de fecha 11 de julio de 2018, la Directora General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración Romina 2, presentado por la administrada a desarrollarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral departamento de Lima, a ser ejecutado en el plazo de noventa y seis (96) meses; en consecuencia, es conforme y por lo tanto, se debe estimar la presente solicitud a favor de la administrada, siendo el plazo de ejecución del estudio de noventa (90) días calendario. (folios 31);

Que, estando al visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a favor de la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., la Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de siete (07) pozos exploratorios del proyecto de Exploración Minera Romina 2, ubicada en el sector Yuncán, distrito de Santa cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Ubicación de los Pozos Exploratorios (Piezómetros)

PUNTOS	CODIGO	UBICACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS EN COORDENADAS UTM (WSG 84)		COTA m.s.n.m	OBSERVACION
		ESTE	NORTE		
01	HG 21	333,864	8'766,204	4,954	Vertiente occidental cordillera Puajanca
02	HG 20	334,236	8'765,901	4,804	Vertiente occidental cordillera Puajanca
03	HG 19	334,538	8'765,570	4,869	Vertiente occidental cordillera Puajanca
04	HG 17	334,646	8'765,867	4,839	Vertiente occidental cordillera Puajanca
05	HG 18	334,704	8'765,867	4,711	Vertiente occidental cordillera Puajanca
06	HG 16	335,015	8'766,416	4,710	Vertiente occidental cordillera Puajanca
07	HG 22	334,373	8'766,600	4,628	Vertiente occidental cordillera Puajanca



ARTICULO 2°.- El plazo para la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios es de noventa (90) días calendario, que corren a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la administrada comunicará a la Administración Local de Agua Chancay – Huaral y ésta fiscalizará posteriormente la autorización otorgada bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Notificar a la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., al Consejo Regional de Recurso Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local del Agua Chancay - Huaral, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

C.c. Archivo
LEYM/MBR/LMZV/fill



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Luis Enrique Yampure Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA